

RESOLUCION No. 0060
30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

“Por medio de la cual se otorga permiso al señor NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.638.705, Representante Legal de AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S con Identificación Tributaria No. 900.373.778-6, para efectuar intervención forestal consistente en la erradicación de árboles aislados en zona urbana, ubicados en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, del Municipio de Valledupar, Cesar”.

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.638.705, actuando en calidad de Representante Legal de AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S, con identificación Tributaria No. 900.373.778-6, solicitó a Corpocesar a través de radicado No. 01228 de fecha 01 de febrero de 2024, por la plataforma vital con No. 2300090037377824001, autorización para realizar intervención forestal consistente en erradicación de dos (02) árboles aislados de la especie mango nombre común (*Mangifera indica*) nombre científico, en zona urbana, ubicados en el parqueadero del Aeropuerto Alfonso López Pumarejo del Municipio de Valledupar, Cesar.

Que, con dicha solicitud el usuario aportó los siguientes documentos:

- Formato único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal.
- Remisión de la solicitud por medio de la plataforma vital.
- Certificado de existencia y Representación Legal.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ.
- Certificado de libertad y tradición del predio en los cuales se encuentra ubicado el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo No. 190-44984.
- Contrato de Concesión No. 10000078-OK-2010.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa vista realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.**

Que este despacho mediante Auto No. 094 de fecha 22 de mayo de 2024 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

Continuación Resolución No.0060 de 30 de septiembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga permiso al señor NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.638.705, Representante Legal de AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S con Identificación Tributaria No. 900.373.778-6, para efectuar intervención forestal consistente en la erradicación de árboles aislados en zona urbana, ubicados en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, del Municipio de Valledupar, Cesar”....._2

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante el oficio radicado el día 01 de febrero de 2024 con radicado No. 01228 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentada por Nelson Javier Rodríguez Cruz, Representante legal AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S con identificación tributaria No. 900.373.778-6, donde solicita a Corpocesar, según trámite plataforma Vital, No. 2300090037377824001, autorización de aprovechamiento forestal de tala sobre árboles aislados, los cual se encuentran ubicados en zona de parqueadero público del Aeropuerto Alfonso López Pumarejo de la ciudad de Valledupar-Cesar, consistente en la tala de dos (02) árboles de la especie Mango que por su afectación fitosanitaria representa alto riesgo potencial para las personas y vehículos..

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 094 de 22 de mayo de 2024, emanado de la Coordinación Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Recurso Forestal de Corpocesar, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a dos árboles ubicados en espacio público, en zona de parqueadero del Aeropuerto Alfonso López Pumarejo de Valledupar-Cesar con el objeto de establecer la viabilidad a lo solicitado, con la intervención de los funcionarios Carlos Andrade De Ávila y Karen Maestre Maestre.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de solicitud que se ha presentado a la entidad; el día 29 de mayo de 2024, los funcionario Carlos Andrade De Ávila / Operario calificado y Karen Maestre Maestre se desplazaron hasta la zona de parqueadero del aeropuerto Alfonso López Pumarejo de Valledupar -Cesar, donde se llevará acabo la tala de dos (2) árboles de la especie mango (Mangifera indica) en el sitio de la visita de inspección visiva, se observó la existencia de dos árboles de la especie mango, ubicados en espacio público en uno de los separadores del parqueadero las estructuras arbóreas presenta mal estado fitosanitario (secas totalmente) con madera podrida (pudriciones en la base del tronco, tallo y ramas, que por su ubicación en zona de parqueo representa alto riesgo potencial donde los elementos expuestos son las personas y vehículos.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en los árboles objeto de evaluación localizados en la zona de parqueadero del Aeropuerto Alfonso López Pumarejo de Valledupar, ver registros fotograficos:

REGISTROS FOTOGRAFICOS

ESPACIO EN BLANCO

Continuación Resolución No.0060 de 30 de septiembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga permiso al señor NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.638.705, Representante Legal de AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S con Identificación Tributaria No. 900.373.778-6, para efectuar intervención forestal consistente en la erradicación de árboles aislados en zona urbana, ubicados en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, del Municipio de Valledupar, Cesar”.



Arriba, las fotografías 1, 2 y 3 muestran el estado fitosanitario de los dos árboles ubicados en un separador del aeropuerto Alfonso López de Valledupar. .

Tabla 1. Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir con tala en espacio público de zona de separador del parqueadero.

ESPECIE MANGO (<i>Mangifera indica</i>)										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m	Diametro m	Altura Total. m	Altura comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	Coordenadas	
1	Mango	<i>Mangifera indica</i>	1,31	0,42	5,50	0,60	0,13	0,51	10°26'01,2 73°14'50..5	
2	Mango	<i>Mangifera indica</i>	1,81	0,58	5,50	0,60	0,14	0,55	10°26'01,1 73°14'50..6	
Total área basimétrica de los árboles a talar de la especie Mango							0,27			
Total área basimétrica de los árboles de la especie Mango 0,000027 ha.										
Total volumen de madera de la especie Mango a talar m3								1,06		

Se erradicarán dos (2) árboles de la especie Mango detallado en la tabla 1.

Continuación Resolución No.0060 de 30 de septiembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga permiso al señor NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.638.705, Representante Legal de AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S con Identificación Tributaria No. 900.373.778-6, para efectuar intervención forestal consistente en la erradicación de árboles aislados en zona urbana, ubicados en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, del Municipio de Valledupar, Cesar”.....4

- Área basal o basimétrica es de Cero comas veintisiete (0,27 m²) metros cuadrados.
- Equivalente en hectárea (0,000027 ha).
- El volumen total de los árboles a erradicar es de uno comas cero seis (1,06 m³) metros cúbicos.

3.- CONCEPTO TECNICO

Durante la inspección visiva a los árboles de la especie Mango (Mangifera indica) objeto de evaluación para erradicación, se pudo verificar el mal estado fitosanitario totalmente secos, sus características descritas en la tabla 1 de este informe,

Los árboles se encuentran en espacio público en la zona de “parqueadero” del aeropuerto Alfonso López Pumarejo de Valledupar Cesar, los árboles en citas están detallados, caracterizados dasométricamente y georreferenciados con sus respectivas coordenadas geográficas en la tabla 1, de este informe. Estos árboles dada su ubicación estarían representando alto riesgo potencial de caída por su mal estado fitosanitario.

Para el diagnóstico de tala de emergencia de los árboles, se tuvo en cuenta la inestabilidad mecánica, y ubicación de alto riesgo sobre las personas que están expuestas, y soportada por un dictamen técnico en los términos enmarcados en la norma vigente.

Con la tala de emergencia recomendada se elimina totalmente el riesgo potencial que representan los árboles inspeccionados para los elementos expuestos en el entorno del parqueadero en mención, se busca la seguridad del sector.

Este diagnóstico esta soportado por un dictamen técnico en los términos enmarcados en la normatividad vigente.

Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos, como también, a obras de infraestructuras vecinas.

- Área basal o basimétrica es de cero comas veintisiete (0,27 m²) metros cuadrados.
- Equivalente en hectárea (0,000027 ha).
- El volumen total de los árboles a erradicar es de uno comas cero seis (1,06 m³) metros cúbicos.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala de emergencia, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

La reposición de los árboles a talar se hará en relación uno a tres, es decir, sembrar tres (3) árboles como mínimo, por cada uno erradicado, por lo que, en total, se sembraran seis (6) árboles de especies nativas de la región, con altura mínima de dos (2 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las dos terceras partes del tallo, y tener normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y debe tener buen estado fitosanitario.

La relación de reposición de los árboles, está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

Los árboles deben ser plantados en el área de influencia del proyecto; de igual forma si el área o el espacio es insuficiente, estos deben ser plantados en la zona cercana del sector, y/o zonas verdes en el área de influencia del proyecto, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar

Continuación Resolución No.0060 de 30 de septiembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga permiso al señor NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.638.705, Representante Legal de AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S con Identificación Tributaria No. 900.373.778-6, para efectuar intervención forestal consistente en la erradicación de árboles aislados en zona urbana, ubicados en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, del Municipio de Valledupar, Cesar”.-----5

las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato del suelo (suelo franco) y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

Los árboles a remplazar a los erradicados, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tales como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), Níspero (*Manilkara zapota*), Jagua (*Genipa americana*), Toco (*Crateva tapia*), Oití (*Licania tomentosa*), entre otras especies nativas.

En virtud de todo lo anteriormente descrito, se emite concepto técnico positivo para otorgar permiso de intervención forestal para la erradicación de dos (2) árboles detallados y caracterizados en la tabla 1, de este informe.

4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al permisionario las siguientes obligaciones:

4.1- El permisionario deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga el permiso para la intervención de aprovechamiento forestal de árboles aislado en centros urbanos.

4.2.- Intervenir (talar) única y exclusivamente los dos (2) árboles secos indicado en el concepto técnico, y detallados en la tabla 1 de este informe.

4.3.- El permisionario debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles permisionados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable), y obras de infraestructuras vecinas.

4.4.- El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación de los dos (2) árboles permisionados.

4.5.- El permisionario debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados, (el relleno sanitario).

4.6.- El permisionario debe hacer en lo posible técnicamente, la reposición inmediata de los árboles a plantar. La erradicación de los árboles tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debería ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

4.7- La reposición de los dos (2) árboles a talar se hará en relación uno a tres, es decir, sembrar tres (3) árboles como mínimo, por cada uno a talar de la especie caracterizada y verificada en la tabla 1 de este informe, por lo que en total se sembraran seis (6) árboles de especies nativas de la región, con altura mínima de dos (2 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las dos terceras partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y debe tener buen estado fitosanitario.

Continuación Resolución No.0060 de 30 de septiembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga permiso al señor NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.638.705, Representante Legal de AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S con Identificación Tributaria No. 900.373.778-6, para efectuar intervención forestal consistente en la erradicación de árboles aislados en zona urbana, ubicados en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, del Municipio de Valledupar, Cesar”.-----6

4.8.- Los árboles a reemplazar a los erradicados, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tales como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), Níspero (*Manilkara zapota*), Jagua (*Genipa americana*), Toco (*Crateva tapia*) entre otras especies nativas.

4.9.- Los árboles deben ser plantados en el área de influencia del sector, localizado en la zona de parqueadero del aeropuerto Alfonso López Pumarejo de Valledupar Cesar, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40 m), conformación del sustrato del suelo (suelo franco) y el buen estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

4.10.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrente, y de ocho (8 m) metros entre árboles, para especies decurrentes.

4.11.- El permisionario debe responder por el cuidado y mantenimiento de los seis (6) árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

4.12.- El permisionario queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de Bio-estimulación (una mezcla microbiana, conformada por 25 géneros de microorganismos entre bacterias y hongos), u otro similar que, permitan rápidamente la restauración y desarrollo del sistema radicular, con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles recién plantados. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la plantación de los árboles; se hará en tres aplicaciones (una cada cuatro meses) durante un año. Deberá realizar actas de la diligencia de aplicación del tratamiento, para lo cual se informará previamente a Corpocesar para lo pertinente.

5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

5.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de dos (2) árboles aislados, localizados en centros urbanos, en la zona de parqueadero del aeropuerto Alfonso López Pumarejo de Valledupar Cesar, por su ubicación y mal estado fitosanitario (secos) representan alto riesgo para las personas que circulan cerca de su entorno.

5.2.- Para el diagnóstico de tala de emergencia de los árboles, se tuvo en cuenta el mal estado fitosanitario (totalmente secos) con pudriciones, inestabilidad mecánica, su ubicación representan alto riesgo sobre las personas y vehículos, y soportadas por un dictamen técnico en los términos enmarcados en la norma vigente. La tala de emergencia recomendada elimina totalmente el riesgo potencial que representan los árboles, se busca seguridad.

5.3 - El volumen de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, no se cobra la tasa compensatoria, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

- Área basal o basimétrica es de cero comas veintisiete (0,27 m²) metros cuadrados.
- Equivalente en hectárea (0,00027 ha).

El volumen total de los dos (2) árboles a erradicar es de uno comas cero seis (1,06 m³) metros cúbicos

5.4.- La reposición de los árboles a talar se hará en relación uno a tres, se sembrarán seis (6) árboles de especies nativas de la región.

Continuación Resolución No.0060 de 30 de septiembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga permiso al señor NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.638.705, Representante Legal de AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S con Identificación Tributaria No. 900.373.778-6, para efectuar intervención forestal consistente en la erradicación de árboles aislados en zona urbana, ubicados en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, del Municipio de Valledupar, Cesar”.....7

5.5.- La relación de reposición de los árboles, está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

5.6.- Los árboles a remplazar a los erradicados, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana de especies nativas.

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la tala de los dos (2) árboles tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades de tala.

6.2- Mantener todas las medidas de señalización, de trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de tala de los árboles.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso al señor NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.638.705, Representante Legal de AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S con Identificación Tributaria No. 900.373.778-6, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en el parqueadero del Aeropuerto Alfonso López Pumarejo del Municipio de Valledupar, Cesar, mediante la actividad de erradicación de dos (02) árboles de la especie mango nombre común (*Mangifera Indica*), con un volumen de uno coma cero seis (1,06) metros cúbicos de madera.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse treinta (30) días calendario antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer señor NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.638.705, Representante Legal de AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S con Identificación Tributaria No. 900.373.778-6, las siguientes obligaciones:

1. **Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a los empleados y/o funcionarios de la AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S, los miembros del barrio, por los medios de información hablada**
2. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
4. Erradicar única y exclusivamente el árbol relacionado y georreferenciado en la Tabla No. 1 y autorizado en el respectivo informe técnico del presente acto administrativo.

Continuación Resolución No.0060 de 30 de septiembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga permiso al señor NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.638.705, Representante Legal de AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S con Identificación Tributaria No. 900.373.778-6, para efectuar intervención forestal consistente en la erradicación de árboles aislados en zona urbana, ubicados en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, del Municipio de Valledupar, Cesar”.....8

5. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
6. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
8. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
9. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
10. Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano del AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S, del Municipio de Valledupar, Cesar, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.
11. Plantar de forma inmediata a los 45 días siguiente a la ejecutoria de este proveído, seis (06) árboles de especies nativas de la región, con altura no inferior a 2 metros, Las nuevas especies que remplazaran a las eliminadas deben ser recomendadas para la arborización urbana y se debe elegir especies nativas teniendo en cuenta el espacio disponible: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Cañahuate (*Handroanthus chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus serratifolius*, *Handroanthus billbergii*, *Handroanthus impetiginosus*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Vara de león (*Terminalia amazonia*), Oití (*Licania tomentosa*), entre otras especies nativas.
12. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de tala, evitando que estas sean depositadas en vías o caminos.
13. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
14. El autorizado deberá responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles objeto de reposición por el término de un año, árbol que se marchite o muera deberá reponerlo inmediatamente
15. **Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan del permiso aquí contenida NO podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S con identificación Tributaria No. 900.373.778-6, o a su apoderado legalmente constituido, y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No.0060 de 30 de septiembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga permiso al señor NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.638.705, Representante Legal de AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S con Identificación Tributaria No. 900.373.778-6, para efectuar intervención forestal consistente en la erradicación de árboles aislados en zona urbana, ubicados en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, del Municipio de Valledupar, Cesar”....._9

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por
Obed Bayona Sánchez
Fecha: 2024.10.01 10:53:59
-05'00'



OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	KATTY RINCÓN ROSADO- ABOGADA/PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó y Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ- TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: **CGRF- 045-2024**